

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	VERBAL – SIMULACIÓN
Demandante	MARIA ELENA BERNAL DE GIL
Demandados	BLANCA MARIA GIL DE SANCTIS Y OTROS
Radicación	05001-3103-008-2018-00141-00
Instancia	Primera
Interlocutorio No.	73
Tema	Ordena oficiar

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito obrante en archivo # 100 c.1; de conformidad al artículo 229 del C.G.P. el cual estipula que el Juez podrá adoptar las medidas para facilitar la actividad del perito designado, se ordena oficiar a la Inspección de Policía (Reparto), con el fin de que le brinde la protección y colaboración que el auxiliar de la justicia, CARLOS RODRÍGO MORALES, requiere para la realización de experticia del siguiente bien inmueble:

- Lote denominado La Montañita, ubicado en el municipio de Medellín y que se identifica con el folio de matrícula No. 001-558794.

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Art. 112 del C.G.P., se le concede a la Inspección de Policía la facultad de allanar, en caso que sea necesario.

En cuanto, a la solicitud realizada frente al dictamen pericial sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-42613, se le indica al apoderado que el referido inmueble no fue objeto del decreto de pruebas de oficio ordenado en audiencia del 01 de septiembre del 2022 (archivo # 65 y 67 c.1).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ